



# EL ESTADO DE SINALOA

## ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax:717-21-70)

**Tomo CXVII 3ra. Época** Culiacán, Sin., viernes 27 de febrero de 2026. **No. 025**

### ÍNDICE

#### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Juicio de Extinción de Dominio 5/2024-V.- Señalando como parte afectada Jesús Alberto Andrade Hernández.

3

#### GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto Número 345 del H. Congreso del Estado.- Por el que se adiciona la fracción XV al artículo 4º Bis A de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

4 - 8

#### PODER EJECUTIVO ESTATAL SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Convocatoria No. 012-2026 Licitación Pública Nacional.- Licitaciones Nos. OPPU-EST-LP-040-2026, OPPU-EST-LP-041-2026 y OPPU-EST-LP-042-2026.

#### SECRETARÍA DE LAS MUJERES

Fé de Erratas de las Reglas de Operación del Programa «Transformando Vidas»: Apoyo Económico para Mujeres Víctimas de Violencia en Situación de Vulnerabilidad, Ejercicio Fiscal 2026, publicadas en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», el día 13 de febrero del año 2026.

#### UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA

Lineamientos para el Registro, Control, Monitoreo y Seguimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Presupuestarios de la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa.

Reglamento de Becas de la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa.

(Continúa Índice Pág. 2)

UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA



# UNIPOL

## UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA

**LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO, CONTROL, MONITOREO  
Y SEGUIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS  
PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE  
LA POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA**

Aprobado por la Junta de Gobierno, en Sesión Ordinaria,  
celebrada el día 28 de noviembre de 2025.

Feb. 27

RNo. 10400574

**LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO, CONTROL, MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA**

**CAPITULO I  
DE LOS OBJETIVOS.**

**Artículo 1.** Con la emisión y atención de los presentes lineamientos se busca dar cumplimiento a los siguientes objetivos:

- I. Definir, actualizar e incorporar al proyecto de presupuesto de egresos anual, la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios que opere la Universidad;
- II. Incorporar al sistema de contabilidad gubernamental que opere la Universidad, los objetivos, indicadores y metas que se perseguirán en el ejercicio fiscal correspondiente;
- III. Vincular los proyectos financieros de gasto a la operación de los Programas presupuestarios correspondientes para facilitar el cumplimiento de sus objetivos y metas;
- IV. Recabar y registrar el avance en el cumplimiento de las metas contenidas en las fichas técnicas de indicadores de los Programas presupuestarios;
- V. Emitir, informar y publicar los avances en el cumplimiento de las metas, conforme a la frecuencia de medición de los indicadores;
- VI. Dar seguimiento a las recomendaciones resultantes de los procesos de monitoreo y evaluación, relacionadas con el cumplimiento de metas;
- VII. Establecer los componentes que integrarán el sistema de evaluación del desempeño hacia el interior de Unipol, así como las acciones necesarias a desarrollar por cada una de las áreas participantes;
- VIII. Diseñar los instrumentos mediante los cuales se acordarán y formalizarán los compromisos que coadyuven a la mejora del diseño y operación de los Programas Presupuestarios, propiciando el logro de los objetivos y metas planteadas en los mismos y en la planeación estratégica; y,
- IX. Propiciar el desarrollo de sistemas electrónicos de información, a través de los cuales, se provea de forma permanente y sistemática, de información relacionada con los avances y resultados del seguimiento y la evaluación del desempeño de los programas presupuestarios y de la aplicación de los recursos públicos asignados a éstos.

**CAPITULO II  
DE LAS DEFINICIONES.**

**Artículo 2.** Para efectos de las presentes disposiciones, se entenderá en singular o en plural, por:

- I. **Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM).** Se refiere a los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en los informes de evaluación, monitoreo o auditorías, que puedan ser atendidos para la mejora en el diseño u operación de los programas presupuestarios;
- II. **CONAC.** Consejo Nacional de Armonización Contable;
- III. **Documento de Trabajo.** Se refiere al documento mediante el que se definen los compromisos, las principales actividades y los plazos de ejecución para la atención de los aspectos susceptibles de mejora;
- IV. **Evaluación.** Se refiere a la evaluación de los Programas presupuestarios y/o específicas a políticas públicas de Unipol. Su ejecución conlleva el análisis sistemático y objetivo de los programas con la finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficacia, eficiencia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad;
- V. **Indicador de Desempeño.** Se refiere a la expresión cuantitativa, correspondiente a un índice, medida, cociente o fórmula, que establece un parámetro del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas. Dicho indicador podrá ser estratégico o de gestión;
- VI. **Informes.** Se refiere a los informes emitidos por las instancias externas, públicas o privadas, que se consideren relevantes por parte de las unidades responsables, que contengan elementos para mejorar el desempeño de los programas;

- VII. **Metodología del Marco Lógico (MML).** Se refiere a la metodología para la elaboración de la matriz de indicadores para resultados, mediante la cual se describe el fin, propósito, componentes y actividades, así como los indicadores de desempeño, medios de verificación y supuestos para cada uno de los programas presupuestarios. Esta metodología es definida por la SHCP y retomada por la Secretaría de Administración y Finanzas para su aplicación en el Gobierno del Estado de Sinaloa;
- VIII. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).** Se refiere a la herramienta de planeación estratégica que expresa en forma sencilla, ordenada y homogénea la lógica interna de los programas presupuestarios, a la vez que alinea su contribución a los ejes de política pública y objetivos definidos en la planeación estratégica; y que coadyuva a establecer los indicadores estratégicos y de gestión, que constituirán la base para el funcionamiento del Sistema de Evaluación del Desempeño;
- IX. **Presupuesto basado en Resultados (PbR).** Se refiere al modelo mediante el cual el proceso presupuestario incorpora sistemáticamente consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados de la aplicación de los recursos públicos, a efecto de lograr una mejor calidad del gasto público y favorecer la rendición de cuentas;
- X. **Programa Institucional.** Se refiere al documento de planeación estratégica de Unipol que define los objetivos por cumplir, estrategias y líneas de acción y que orientan los procesos de planeación, programación y presupuestación;
- XI. **Presupuesto.** Se refiere al Presupuesto de Unipol para el ejercicio fiscal que corresponda;
- XII. **Proceso Presupuestario.** Se refiere al conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas;
- XIII. **Programa Nuevo.** Se refiere al programa que se encuentra en el primer año de operación o que presenta un cambio sustancial en su diseño u operación;
- XIV. **Programa Presupuestario (Pp).** Se refiere a la categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos para el cumplimiento de sus objetivos y metas. Las asignaciones de recursos pueden llevarse a cabo en uno o más proyectos con que operará el programa;
- XV. **PAE:** Programa Anual de Evaluación;
- XVI. **Recomendaciones.** Se refiere a las sugerencias emitidas por el evaluador, derivadas de los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en la evaluación externa, así como las recomendaciones al desempeño derivadas de las auditorías de o con enfoque de desempeño ejecutadas a los programas; así como las recomendaciones internas sugeridas del proceso de monitoreo interno al cumplimiento de metas, y que tienen el propósito de contribuir a la mejora del programa;
- XVII. **SAF.** Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal;
- XVIII. **Sistema de Evaluación del Desempeño de Unipol (SED).** Se refiere al conjunto de elementos metodológicos que permite realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permiten conocer el impacto de los programas y proyectos;
- XIX. **Seguimiento.** Se refiere al monitoreo del avance del ejercicio presupuestario, cumplimiento de objetivos y metas; así como de la atención a los compromisos de mejora;
- XX. **SHCP.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XXI. **PDI.** Programa de Desarrollo Institucional; y,
- XXII. **Unipol.** Se refiere a la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa.

### CAPITULO III

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 3.** Las presentes disposiciones serán de observancia obligatoria para las áreas o unidades responsables hacia el interior de Unipol.

**Artículo 4.** Para el Poder Ejecutivo, el Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) es regulado por la Secretaría de Administración y Finanzas, por lo que anualmente se estará en revisión de los lineamientos que ésta emita, para la integración de los anteproyectos de presupuesto de egresos, atendiendo las disposiciones y tiempos que en éstos se definan. Se promoverá la actualización de los presentes lineamientos cuando existas disposiciones contradictorias con los emitidos por la citada Secretaría.

**Artículo 5.** Para la implementación de los presentes Lineamientos, la Dirección Administrativa podrá emitir los formatos y guías complementarias que considere pertinentes.

**Artículo 6.** La Dirección Administrativa vigilará que los sistemas electrónicos necesarios que sustenten los trabajos del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), incorporen las funcionalidades y los flujos de información requeridos para su eficiente operación y control.

**Artículo 7.** Los sistemas electrónicos de información donde se opere el Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) permitirán recolectar, concentrar, gestionar y difundir la información que apoye y facilite, tanto la valoración de los indicadores y la toma de decisiones en materia presupuestaria, como la divulgación amplia y transparente de la misma, conforme a cada una de las etapas del ciclo presupuestario.

**Artículo 8.** El Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) estará compuesto por el Seguimiento y la Evaluación.

**Artículo 9.** De ser necesario, Rectoría podrá designar o solicitar el nombramiento de un enlace dentro de cada una de las áreas de Unipol, con la finalidad de que se atiendan y brinden el seguimiento a las actividades inherentes al Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

Estos enlaces participarán en las mesas o grupos de trabajo que se dispongan para tal fin, serán responsables de supervisar el cumplimiento de la normativa en materia de Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) y, se coordinarán con la Dirección Administrativa para el adecuado desarrollo del seguimiento y en su caso, la auditoría y evaluación de los Programas.

**Artículo 10.** Para llevar a cabo el Seguimiento, las unidades responsables utilizarán los formatos o medios electrónicos que la Dirección Administrativa disponga; en éstos, se deberá remitir la información relacionada con las variables e indicadores de desempeño que correspondan con el periodo informado y la frecuencia de medición de los indicadores.

Aunado a ello, junto con la remisión del valor de las variables, se deberá generar y enviar, de manera electrónica, los medios de verificación que sustenten las cifras reportadas.

La información deberá remitirse al menos de manera trimestral en el calendario que la Dirección Administrativa informe y permitirá generar la información físico-financiera de los programas.

**Artículo 11.** Para llevar a cabo la Evaluación, Unipol adoptará las medidas y lineamientos que la Secretaría de Administración y Finanzas genere y publique para tal fin, relacionada con la planeación de las evaluaciones y la metodología aplicable a las mismas.

**Artículo 12.** Los aspectos susceptibles de mejora resultantes de los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en las evaluaciones e informes que se elaboren internamente o se reciban en materia de desempeño, deberán clasificarse y propiciar el compromiso de mejora en el diseño y/u operación de los programas, según corresponda; para lo cual, deberán definirse los documentos de trabajo y seguimiento correspondientes.

**Artículo 13.** La información para la evaluación del desempeño, así como los avances y resultados en la materia, serán publicados en los términos de las disposiciones aplicables.

**Artículo 14.** Cualquier caso no previsto en los presentes lineamientos será resuelto por Rectoría, debiendo atender las solicitudes y consultas relativas a los mismos.

#### CAPITULO IV

##### DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

**Artículo 15.** Para el cumplimiento en la implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), las áreas internas o unidades responsables de Unipol, deberán atender las diversas disposiciones en cada una de las etapas del ciclo presupuestario, mismas que se detallan en los siguientes numerales.

**Artículo 16.** Durante la Planeación, las áreas internas o unidades responsables de Unipol deberán atender las reuniones de trabajo que permitan alinear los objetivos de los Programas presupuestarios con los objetivos, estrategias y líneas de acción de los instrumentos emanadas de la planeación del desarrollo; entre ellos, el Plan Estatal de Desarrollo y el Programa Institucional de Unipol vigentes.

**Artículo 17.** Durante la Programación las áreas internas o unidades responsables de Unipol deberán atender las reuniones de trabajo que permitan:

- I. Definir y clasificar los programas presupuestarios con una orientación a resultados, conforme al clasificador por modalidad de Programas presupuestarios emitidos por el CONAC;
- II. Elaborar o actualizar la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios, utilizando para ello la Metodología del Marco Lógico, conforme a las guías que la Secretaría de Administración y Finanzas y Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mantengan vigentes y la calendarización que se defina para tal fin. La Matriz de Indicadores para Resultados, resultante deberá contener:
  - a) En la primera columna, un Resumen narrativo que describa cada uno de los Objetivos por alcanzar con el programa. En el primer renglón, denominado Fin, deberá corresponder a la contribución del programa con las prioridades u objetivos del Programa de Desarrollo Institucional; el segundo, identificado como Propósito, describirá la consecuencia directa del programa sobre un problema o necesidad específica; el o los de tercer nivel, corresponderán a los bienes o servicios que se deberán producir/entregar por el programa, también denominados Componentes, y; los de cuarto nivel, identificados como Actividades, describirán la gestión y ejecución de los procesos para producir los Componentes, y es donde se utilizan los recursos financieros, materiales y humanos;
  - b) En la segunda columna, los indicadores de desempeño, como expresión cuantitativa o en su caso cualitativa que proporcione un medio sencillo y fiable para medir los logros, así como reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, facilitar el seguimiento y la evaluación de sus respectivos resultados. Cada uno de los indicadores de desempeño deberá contar con su respectiva ficha técnica;
  - c) En la tercera columna, los medios de recolección o verificación de información, las cuales puntualizarán las fuentes de información utilizadas para obtener los datos que permitan realizar el cálculo de los indicadores; y,
  - d) En la cuarta y última columna, los Supuestos, correspondientes a factores externos que están fuera del control de la instancia responsable del programa, pero que incide en el cumplimiento de los objetivos del mismo.
- III. La Dirección Administrativa revisará la Matriz de Indicadores para Resultados, las fichas técnicas de indicadores y demás información necesaria para conformar los formatos requeridos por la Secretaría de Administración y Finanzas en la etapa de integración del anteproyecto de presupuesto de egresos anual, así como alimentar el Sistema de Evaluación del Desempeño; validando la congruencia entre los objetivos, los indicadores definidos y las metas proyectadas; y en caso de considerarse inadecuada o incompleta la información, emitirá las recomendaciones y señalamientos que estime pertinentes, mismas que deberán atenderse a la brevedad por las áreas correspondientes;
- IV. Definir los indicadores de desempeño, estratégicos y de gestión, a los cuales se les dará seguimiento, servirán de base para la evaluación y apoyarán el funcionamiento del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED); y,
- V. Determinar las metas para los indicadores de desempeño de los programas presupuestarios y elaborar sus calendarios, los cuales deberán guardar congruencia con las asignaciones presupuestarias correspondientes.

**Artículo 18.** Para la Presupuestación:

- I. La Dirección Administrativa, considerando los tiempos y lineamientos que la Secretaría de Administración y Finanzas emita para la integración del proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, definirá el calendario y mecanismos para integrar el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de Unipol y su envío correspondiente a la citada Secretaría;
- II. El Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de Unipol, que se somete a consideración de la Junta de Gobierno, se integrarán como información adicional, la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios y sus respectivas metas estimadas;
- III. Una vez asignados los recursos autorizados en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, en caso de una asignación de recursos diferente respecto de la programada por Unipol, la Rectoría, a través de la Dirección Administrativa llevará a cabo las gestiones para informar sobre los ajustes correspondientes a las metas afectadas, mismas que deberán quedar registradas en el sistema a más tardar el último día hábil de febrero. Esto con la finalidad de que metas y recursos financieros asignados se encuentren en equilibrio; y,

- IV. La información de los resultados alcanzados en el cumplimiento de los objetivos y metas y la obtenida de las evaluaciones realizadas en los ejercicios fiscales anteriores y en curso, será considerada en la toma de decisiones en la programación de metas y solicitud de recursos, la mejora de los programas presupuestarios y del desempeño institucional.

**Artículo 19.** Durante el ejercicio, la Dirección Administrativa implementará los mecanismos de control presupuestal que considere pertinentes, en atención a la normativa aplicable y orientación del gasto al cumplimiento de los objetivos y metas planteadas en los programas. En esta etapa se llevará a cabo el Seguimiento del cumplimiento de objetivos y metas, la evaluación de los programas y el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora; a través de un sistema informático integral.

I. Para el Seguimiento del cumplimiento de objetivos y metas:

- a) La Dirección Administrativa incorporará al sistema de contabilidad gubernamental que opere Unipol, la información de cada uno de los programas presupuestarios, misma que contendrá al menos: la Matriz de Indicadores para Resultados, características generales del programa, los indicadores de desempeño, las metas programadas, el monitoreo de los indicadores de desempeño, el avance del ejercicio presupuestario de cada programa y la adicional que consideren pertinente;
- b) Además, a través de la citada Área, deberá difundir toda esta información a través de la página oficial de internet de Unipol, en el microsítio correspondiente definido para tal fin;
- c) La Dirección Administrativa definirá los mecanismos y el calendario para que todas las áreas internas de Unipol remitan los valores alcanzados en cada una de las variables contenidas en los indicadores de los Programas presupuestarios de los cuales son responsables, facilitando la valoración de las metas alcanzadas, acorde con su frecuencia de medición; así como la documentación electrónica soporte lista para su publicación; por lo que cada área llevará a cabo los procesos necesarios en caso de que se deba atender las disposiciones en materia de protección de datos personales;
- d) La Dirección Administrativa alimentará al sistema de información el valor de las variables y valoración de los indicadores, permitiendo de esta manera, generar el avance físico-financiero de cada uno de los Programas al periodo correspondiente;  
La veracidad de la información remitida y la congruencia de ésta respecto de la publicada en las fuentes de información, será responsabilidad de cada área remitora; y en específico del área responsable asignada al indicador en la ficha técnica respectiva;
- e) La Dirección Administrativa por sí o a través de las áreas de enlace de las áreas internas o unidades responsables, podrá verificar la congruencia y veracidad de la información reportada para los indicadores;
- f) Este proceso de monitoreo se llevará a cabo al menos cada trimestre, considerando la periodicidad para la valoración de los indicadores y la frecuencia con que las fuentes de información se generan;  
Este avance trimestral deberá contener, en caso de aplicar, la información acumulada de las variables e indicadores a los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, y deberá ser notificado a más tardar a los diez días posteriores al periodo correspondiente que se informa, conforme al formato que la Dirección Administrativa informe;
- g) Será responsabilidad de las áreas internas o unidades responsables de los Programas presupuestarios, que el avance y resultado de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados, reportados a la Dirección Administrativa, coincida y esté disponible en los medios de verificación plasmados en la matriz;
- h) De forma permanente y sistemática, se producirán informes relacionados con los avances y resultados del ejercicio presupuestario, lo que permitirá el monitoreo del avance físico, financiero y de desempeño de los programas presupuestarios;
- i) La información generada a que hace alusión el numeral anterior, se publicará en los términos de las disposiciones aplicables en materia de transparencia;
- j) El seguimiento del avance físico, financiero y de desempeño de los programas presupuestarios, será un elemento para determinar las acciones y medidas de mejora que se requieran. En caso de no poder atender de manera inmediata los elementos causales de desviación en el cumplimiento de las metas, los compromisos correspondientes se formalizarán utilizando de manera interna, los mecanismos para el seguimiento y atención a los aspectos susceptibles de mejora, considerando los anexos que la Dirección Administrativa emita para tal fin;

- k) La Dirección Administrativa diseñará y establecerá los mecanismos y esquemas de control presupuestario que se requieran, para mejorar la eficiencia, eficacia, racionalidad, austeridad, economía y transparencia en el proceso presupuestario, y para apoyar el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios; y,
- l) Debido a que el Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), deben retroalimentarse mutuamente, como parte de un proceso que incorpora, en cada etapa, el aprendizaje obtenido durante el ciclo presupuestario; la Dirección Administrativa considerará y definirá los mecanismos para incorporar las mejoras en las Matriz de Indicadores para Resultados, fichas técnicas y metas programadas.
- II. Para llevar a cabo la Evaluación de los Programas:
- a) La Unipol atenderá las disposiciones publicadas por la Secretaría de Administración y Finanzas correspondientes a su Programa Anual de Evaluación y términos de referencia;
- b) Las evaluaciones podrán ser ejecutadas por las instancias que la Secretaría de Administración y Finanzas disponga, atendiendo los procesos administrativos correspondientes;
- c) Sin redundar en las evaluaciones consideradas en el Programa Anual de Evaluaciones que la Secretaría de Administración y Finanzas publique para el ejercicio fiscal correspondiente, la Unipol podrá solicitar a la citada Secretaría, otras evaluaciones complementarias a las establecidas en el Programa Anual (PAE) de acuerdo con sus necesidades e intereses;
- d) Las áreas internas de Unipol, a través de la Dirección Administrativa, proveerán toda la información y documentación requerida para atender los procesos evaluativos;
- e) Una vez concluidas las evaluaciones y recibidos los informes y anexos correspondientes, deberán publicarse los resultados obtenidos e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones, a más tardar treinta días posteriores a la conclusión de las mismas. La información a publicar deberá incluir el informe completo de la evaluación y el formato estándar para la difusión de los resultados de las evaluaciones, conforme al formato definido por el CONAC; y,
- f) Los aspectos susceptibles de mejora que se deriven de las evaluaciones realizadas conforme al programa anual de evaluación, se formalizarán por las áreas internas de Unipol en términos de lo señalado en la siguiente fracción.
- III. Para llevar a cabo el Seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM):
- a) La Dirección Administrativa, en coordinación con las áreas internas de Unipol responsables del diseño u operación del programa, deberán dar seguimiento a las recomendaciones resultantes de las evaluaciones realizadas a cada programa;
- b) Las áreas internas de Unipol deberán atender los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) y las recomendaciones que se emitan derivados de las evaluaciones correspondientes con base en el siguiente proceso;
- c) Para el seguimiento de los aspectos susceptibles de mejora derivados de los informes y evaluaciones externas a los programas se debe considerar el análisis de aquellos aspectos que contribuyen al mejoramiento de los programas, la clasificación de cada uno de éstos según las instancias involucradas en su seguimiento y solución, así como la formalización y difusión de la información que se derive del proceso.
- Dicho proceso estará integrado por las siguientes actividades:
- 1o. Identificación de los aspectos susceptibles de mejora;
  - 2o. Análisis y clasificación de los aspectos susceptibles de mejora;
  - 3o. Elaboración de los instrumentos de trabajo para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora; y,
  - 4o. Difusión.

Con la finalidad de que los aspectos susceptibles de mejora contribuyan a un mejor desempeño y resultados de los programas, éstos deben estar en sincronía con el proceso presupuestario;

- d) En lo que respecta a la identificación de los aspectos susceptibles de mejora, para su análisis, las áreas internas de Unipol deberán utilizar los resultados y/o recomendaciones de los informes y/o evaluaciones externas que concluyeron en el ejercicio fiscal en curso y los ejercicios fiscales anteriores y que no hayan sido considerados en mecanismos de seguimiento y atención anteriores;
- e) En lo que respecta al análisis y clasificación de los aspectos susceptibles de mejora, las áreas de Unipol deberán analizar los aspectos susceptibles de mejora derivados de los resultados de los informes y las evaluaciones externas que concluyeron durante el presente ejercicio fiscal y los anteriores que no hayan sido considerados en mecanismos anteriores. Y con base en ello, seleccionar los aspectos susceptibles de mejora, a partir de los principales hallazgos, debilidades, oportunidades, amenazas y recomendaciones derivadas de informes y de las evaluaciones externas, utilizando para ello, argumentos y criterios de claridad, relevancia, justificación y factibilidad; mismos que se describen a continuación:
- 1o. Claridad. Estar expresados en forma precisa;
  - 2o. Relevancia. Ser una aportación específica y significativa para el logro del propósito y de los componentes del programa;
  - 3o. Justificación. Estar sustentado mediante la identificación de un hallazgo, problema, debilidad, oportunidad o amenaza; y,
  - 4o. Factibilidad. Ser viable de llevar a cabo, en un plazo determinado, por una o varias instancias gubernamentales.
- f) Las áreas participantes de la implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) deberán clasificar con base en el numeral anterior, con el fin de darles seguimiento, de acuerdo con los siguientes criterios: el tipo de actores involucrados en su solución, su nivel de prioridad y horizonte temporal de implementación.
- 1o. Respecto del primer criterio, tipo de actores involucrados, los Aspectos Susceptibles de Mejora se clasificarán de la siguiente forma:
    - Apartado A.** Aspectos Específicos. Aquellos cuya solución corresponde al área responsable del programa;
    - Apartado B.** Aspectos Institucionales. Aquéllos que requieren de la intervención de una o varias de la institución para su solución;
    - Apartado C.** Aspectos Interinstitucionales. Aquellos que para su solución se deberá contar con la participación de una o más dependencias o entidades del Poder Ejecutivo Estatal; y,
    - Apartado D.** Aspectos Intergubernamentales. Aquellos que demandan la intervención de algunas áreas o dependencias de otros poderes u órdenes de gobierno.
- Para la clasificación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM), se deberá justificar claramente quiénes son los actores que intervienen en su solución, sean estas áreas o unidades responsables de Unipol u otras áreas o dependencias de los otros poderes u órdenes de gobierno, así como el motivo de su participación.
- 2o. Respecto del segundo criterio, nivel de prioridad, los aspectos susceptibles de mejora serán priorizados como alto, medio o bajo; de acuerdo con su contribución al logro del fin y propósito de los programas.
  - 3o. Respecto del tercer criterio, se clasificará a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) considerando su horizonte temporal de implementación:
    - Apartado A.** Corto plazo si su implementación será dentro de un ejercicio fiscal;
    - Apartado B.** Mediano plazo si su implementación se llevará a cabo entre dos a tres ejercicios fiscales; y,
    - Apartado C.** Largo plazo si en su implementación se estima en más de tres ejercicios fiscales.

Con base en estos criterios definidos, se programará la implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora con el fin de mejorar los resultados y el desempeño de los programas;

- g) Para la identificación, clasificación, documentos de trabajo y seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM), emanados de las evaluaciones, la Unipol atenderá los procesos, tiempos y formatos que la Secretaría de Administración y Finanzas defina;
- h) La Dirección Administrativa podrá seleccionar a un grupo de programas para analizar los resultados de las evaluaciones y los procesos de seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de los informes y evaluaciones externas y, en su caso, sugerir modificaciones y adiciones a los aspectos susceptibles de mejora y a las acciones que deriven de éstos. Dicho proceso podrá darse también en respuesta a solicitudes de la Secretaría de Administración y Finanzas;
- i) Las áreas internas o unidades responsables de Unipol deberán atender los Aspectos Susceptibles de Mejora a fin de que sean implementados de conformidad con el proceso presupuestario; asimismo, deberán entregar a la Dirección Administrativa, los avances en el cumplimiento de las actividades relacionadas con los Aspectos Susceptibles de Mejora, en los formatos establecidos para tal efecto, acompañados de los documentos probatorios respectivos; y,
- j) Respecto de la difusión de los Aspectos Susceptibles de Mejora, los compromisos de trabajo y los avances en su implementación, la Dirección Administrativa, con el apoyo del Departamento de las Tecnologías de la Información y la Comunicación dará a conocer, a través de la página oficial de internet, los documentos de identificación y clasificación de los aspectos susceptibles de mejora, documentos de trabajo, documentos institucionales así como sus avances, en el mismo espacio que se publican los informes y las evaluaciones.

**Artículo 20.** Para llevar a cabo la rendición de cuentas, la Unipol publicará en su página oficial y de armonización contable, los resultados del seguimiento y evaluaciones ejecutadas, así como los Aspectos Susceptibles de Mejora atendidos y pendientes que hayan resultado, además de adjuntar dichos contenidos en los informes que se envían a la Secretaría de Administración y Finanzas para su incorporación, como información adicional, a la Cuenta Pública correspondiente.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**ÚNICO.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Por lo tanto, se instruye se imprima, publique, circule y se le dé cumplimiento.

En atención al Acuerdo No. 3/ORD-2/2025, aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa, celebrada el día 28 de noviembre de 2025.

Es dado en la Rectoría de la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los 28 de noviembre del año 2025.

Rector de la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa y  
Secretario Técnico de la Junta de Gobierno

Mtro. José Carlos Álvarez Ortega



**UNIPOL**  
UNIVERSIDAD DE  
LA POLICÍA DEL  
ESTADO DE SINALOA